

CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA

ACUERDO

65/2011, de 11 de mayo, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, de rectificación de errores del Acuerdo 33/2011, de 10 de marzo, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, por el que se aprueba la Instrucción general del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre los límites a la presencia de comunicaciones comerciales en el servicio público de radio de Cataluña.

Mediante el Acuerdo 33/2011, de 10 de marzo, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña aprobó la Instrucción general del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre los límites a la presencia de comunicaciones comerciales en el servicio público de radio de Cataluña. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 5848, de 30 de marzo de 2011 (páginas 18627 a 18638).

Con posterioridad a la publicación del mencionado Acuerdo, se han observado una serie de errores materiales que, conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la jurisprudencia aplicable, son susceptibles de rectificación.

En virtud de ello, se rectifican los errores materiales detectados en el Acuerdo 33/2011, de 10 de marzo, en el siguiente sentido:

Páginas 18628 y 18629. Suprimir el voto particular formulado por el consejero secretario señor Santiago Ramentol Massana. Así pues, se elimina el párrafo que empieza por “Se incluye, junto a este Acuerdo, el siguiente voto particular formulado por el consejero secretario señor Santiago Ramentol...” hasta “...procedente de Catalunya Ràdio y de las otras emisoras locales, sino menoscabar el liderazgo de la radio pública, porque la batalla es, en realidad, por la audiencia.”

En la página 18629, donde dice: “Anexo”, debe decir: “Anexo I”.

Desde la página 18629 hasta la página 18632, en el Anexo I, donde dice: “Proyecto de instrucción general...”, debe decir: “Instrucción general...”.

En la página 18631, en el Anexo I, donde dice: “... y de patrocinio en el servicio público de radio, este proyecto normativo hace referencia...”, debe decir “... y de patrocinio en el servicio público de radio, este texto normativo hace referencia...”.

En las páginas 18631 y 18632, en el Anexo I, donde dice: “...proyecto”, debe decir: “...Instrucción general”.

Incorporar el voto particular formulado por el señor Santiago Ramentol Massana como Anexo II.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta los siguientes

ACUERDOS:

- 1 Aprobar la rectificación de errores materiales detectados en el Acuerdo 33/2011, de 10 de marzo, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña, por el que se aprueba la Instrucción general del Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre los límites a la presencia de comunicaciones comerciales en el servicio público de radio de Cataluña.
- 2 Mantener la validez del resto del Acuerdo 33/2011, de 10 de marzo, del Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña.
- 3 Publicar el presente Acuerdo de rectificación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 11 de mayo de 2011

RAMON FONT BOVÉ
Presidente

SANTIAGO RAMENTOL MASSANA
Consejero secretario

(11.138.076)

*